



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, requerimiento fecha de pago.
Cartago, Valle del Cauca, 13 de octubre de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Octubre trece (13) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00061-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Zoraida Pinzón Cubides
Auto N°: 2658

De conformidad con el memorial enviado el 28/09/23 por la parte activa, donde solicita la terminación del proceso, se requiere para que informe la fecha hasta la cual queda al día la obligación, ante los pagos de las cuotas en mora, para efectos de que esta conste en el auto que de por terminado el proceso, y en los títulos desglosados.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)